

<b>PAIS:</b>	<b>CHILE</b>
<b>PROYECTO:</b>	<b>Ley de Donaciones Educativas</b>
<b>INFORMACION ADICIONAL:</b>	<p>Los proyectos deben ser patrocinados por la Municipalidad y pueden referirse a mejoras de infraestructura, equipamiento y/o capacitación y perfeccionamiento del profesorado, quedando excluidos los gastos de operación permanente (sueldos del personal y gastos corrientes). No pueden beneficiar a la empresa donante ni interferir con las labores.</p> <p>Las donaciones deben efectuarse en dinero, servir exclusivamente a los propósitos del proyecto. Los montos varían según el tipo de proyecto y el financiamiento disponible, quedando registrado en el certificado que otorga al efectuarse la donación. Durante el primer año de vigencia de la ley, se aprobaron proyectos de costo mínimo igual a US\$ 1.250 y máximo de US\$ 1.250.000.</p> <p>Al momento del desembolso, la empresa lo registra como gasto contable, La empresa realiza el esfuerzo inicial de financiar la totalidad del proyecto al traspasar los recursos a los administradores de los establecimientos. A través de la rebaja tributaria al año siguiente al efectuada la donación, el Estado asume más de la mitad del costo de la donación.</p> <p>Los aportes no pueden superar el 2% de las utilidades de la empresa ni superar las 14mil Unidades Tributarias.</p> <p>El uso de los recursos está controlado por el Servicio de Impuestos Internos.</p>